EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

Dando cuenta donación parcelas para construcción de dos escuelas y viviendas en Barrio Estación y San Cayetano.

me de las dos parcelas necesarias para construcción dos escuelas y dos viviendas para maestros en los Barrios de San Cayetano y de la Estación, cuyos terrenos son necesarios para comenzar las obras, y teniendo en cuenta que por la Junta Provincial de Construcciones Escolares se solicita que se ingrese la aportación municipal inmediatamente, y como trámite previo para la iniciación de aquellas, se acuerda que la Alcaldía en nombre del Ayuntamiento formalice las correspondientes escrituras de donación de los terrenos necesarios para ello que ofrecen Don Antonio Palacios Zárate y Don José Ruiz Jover, respectivamente, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en su día. Por todo ello la Corporación acepta la donación y faculta al Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Olivos, a los efectos pertinentes. ———

En cuanto a la solicitud de aportación municipal que para estos efectos tiene interesada la Junta Provincial de Construcciones Escolares, que en fecha 7 de los corrientes, se dirige a este Ayuntamiento indicando que se hace necesario y urgente que esta Corporación ingrese en la cuenta corriente del Banco de España, y a favor de esta Junta, los importes de la aportación municipal, se acuerda tomar las medidas para que así se haga, puesto que está pendiente de aprobación la transferencia de crédito en el actual presupuesto, que se someterá al próximo Pleno de este Ayuntamiento. ———

Denuncia de Don Manuel Luis Fajardo

Visto el escrito de Don Manuel Luis Fajardo, denunciando que en el Barranco denominado "Alcaparrena", y como consecuencia del desagüe de la tintorería Creativente Industrial, existe un estancamiento de agua contaminada que afecta a la salud de los vecinos con grave riesgo de una epidemia, resultando que practicada la Comisión de Salubridad en el lugar correspondiente ha podido comprobar la veracidad de lo manifestado por el denun-

ciante. Resultando que las aguas se estancan en terrenos propiedad del denunciante y de Don Francisco Molina Luca se acuerda requerir a los mismos para que cubran o tapen los hoyos que alberguen estas aguas y que tomen las medidas para evitar el estancamiento de estas.

Escrito del Procurador Don Ignacio Zaballos sobre el desahucio de las escuelas del Barrio de la Estación

Visto el escrito del Procurador Don Ignacio Zaballos en el que solicita la provisión de fondos en la apelación de los autos de desahucio seguidos en nombre de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores de Orcivilente, contra Doña Asunción Bienvenido Molla y otros, con referencia al local que ocupa la escuela del Barrio de la Estación, gentilmente cedido por la Caja de Ahorros de referencia, considerando que es de interés para el Ayuntamiento el que se mantenga el arrendamiento de referencia porque de lo contrario se tendrían que abandonar estos locales quedando el mencionado barrio sin local para escuelas; se acuerda continuar la apelación y por tanto que se haga efectiva la cantidad de 2.750'- pesetas al mencionado Procurador de los Tribunales Don Ignacio Zaballos, para este fin.

Acordado relación de recibos y facturas

A propuesta de Intervención se acuerda una relación de recibos correspondiente al ejercicio de 1.965, por las causas que en el expediente de su razón se especifican, y correspondiente a los conceptos expresados en el mismo y por un importe de 13.951'50 pesetas.

Reclamación de Don Alejo Manchón Torres sobre liquidación de Plus Valía

Vista la impugnación que dentro del plazo reglamentario formula Don Alejo Manchón Torres, contra liquidación por el Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, Plus Valía, dimanante del expediente nº 104/65, por la transmisión de dominio a su favor por compra-venta en esta localidad de un solar sito en la Loma de San Vicente Ferrer de 244 metros cuadrados de superficie.

RESULTANDO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALICANTE

1º.- Que la liquidación practicada en este expediente como provisional, el 26 de Octubre pdo fué notificada el 3 de Noviembre último, concediéndosele al interesado un plazo de 15 días durante el cual la cuota provisional de no ser impugnada se transformaría en definitiva.

2º.- Que el mencionado Don Alejo Manchon, - recurre la liquidación efectuada de 27.400'50 pesetas, por escrito de 5 de Noviembre que tuvo entrada en estas oficinas el 6 del mismo mes, es decir dentro del plazo concedido.

3º.- Que en la mencionada relación alega en su favor que la finca en el momento de su adquisición estaba destinada a explotación agrícola y por tanto que no tiene la consideración legal de solar, por una parte porque la califica de rústica el perito de la administración en un expediente de expropiación forzosa que se le sigue por obras para mejora de firme y acondicionamiento de la C. N. 340 de Cadiz a Barcelona por Malaga, y por otra por tratarse de vía estatal y no municipal y que no tiene el mismo de los servicios exigibles para edificación urbanizada, a tenor del artículo 63 n.º 3 de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4º.- Que asimismo reclama contra el valor de 500.- pesetas metro cuadrado que se tiene en cuanto al particular la liquidación, porque excede al impuesto de Derechos Reales, lo que considera improcedente.

5º.- Que igualmente alega que en el supuesto de que la finca hubiera de liquidarse por el Arbitrio de Plus Valia el valor de 500.- pesetas por metro cuadrado excede en un 150 por ciento del aplicado en el anterior periodo, sin tener en cuenta otros extremos como son el de terreno irregular y su reducida fachada.

6º.- Que asimismo el reclamante considera que parte de la finca ha sido expropiada y debe tenerse en

cuenta el valor de la expropiación a efectos de valoración.—

CONSIDERANDO:

1º.- Que la calle de San Vicente Ferrer de la villa de Crevillente en que se encuentra ubicado el solar cuya transmisión ha dado lugar a la liquidación impugnada, efectivamente coincide con la C.N. 340 de Cadiz a Barcelona, pero esta coincidencia para nada invalida el caracter de vía publica municipal que se ha conocido por muchas razones, entre otras en que la construcción en dicha vía ocupa mas de los dos terceras partes del poligono que la forman, habiendo sido incorporada al Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Sur de Crevillente, y eso solo eso supuso que además en la citada calle existen los servicios municipales de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable, por lo que a tenor de lo dispuesto en el nº 1 del artículo 499 de la vigente Ley de Regimen Local, debe considerarse este terreno como solar y por tanto susceptible de aplicarle el arbitrio de Plus Valia, como consecuencia de las transmisiones de que sea objeto, por aplicación del artículo 510 del mismo texto legal.—

2º Que en nada afecta a la cuestión planteada en esta reclamación la alegación de que el valor de 500.- pesetas aplicado excede al impuesto de Derechos Reales, ya que el art. 513 de la Ley de Régimen Local vigente, en su número 2º, establece una limitación a las liquidaciones giradas como consecuencia de las sucesiones directas entre padres e hijos y en las entre conyuges en los que la cuota exigible por este arbitrio no podra rebasar de la resultante de aplicar a los incrementos de valor experimentados por cada uno de los terrenos relictos el tipo que corresponda a la herencia de que se trate en la liquidación de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes. Por tanto cada uno tiene que ver con la liquidación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
ALCALDIA

impugnada que se practicó como consecuencia de trans-
misión por compra.

3º.- Que en cuanto a la valoración del terreno de referencia a los efectos del arbitrio de Plus Valía, la liquidación se ha practicado teniendo en cuenta el índice de valoraciones de los terrenos del término correspondiente al trienio 1965-1966-1967, formado por este Ayuntamiento en su día para la aplicación de la Ordenanza del Arbitrio, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por resolución de fecha 19 de Enero de 1965, previa la preceptiva exposición al público.

4º.- Que por lo que refiere a la apropiación alegado para obras de mejora y firme y acondicionamiento no puede tomarse en consideración, ya que la causa de liquidación del arbitrio viene dada por una transmisión (ya que la causa de liquidación del arbitrio viene dada) digo, que evidentemente existe, siendo totalmente irrelevante el hecho de que se expropien o no los terrenos, a más de que la prueba alegada solamente hace referencia a un depósito previo que satisface la Administración a resultas de la valoración que se practique en su momento.

Vistos los preceptos a que se hace referencia en los anteriores, considerando la Corporación acuerda desestimar la reclamación presentada, y por tanto considerar como definitiva la cuota provisional señalada en el expediente nº 104/65 por el Arbitrio de Plus Valía por un importe de 27.400'50 pesetas.

Vista la impugnación que dentro del plazo reglamentario formula Don Jaime Coves Mas, contra liquidación por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, Plus Valía, dimanante del expediente nº 39/65, por la transmisión de dominio a su favor por compra-venta en esta localidad, de un edificio con tierra-huerto en la calle de los

Molinos nº 11, con una superficie de 3498 m2/.

RESULTANDO:

1º.- Que por esta finca se le practicó liquidación por el arbitrio de referencia el 14 de Junio de 1965, resultando una cuota provisional a pagar de 72.723'40 pesetas, que notificada el 16 de Junio del mismo año, fué impugnada dentro del plazo legal, basándose el reclamante en que la calle Molinos el solar solo tiene 3 metros de fachada y el resto de tierra es montañoso. Cuya reclamación fué estimada en parte por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del 5 de Octubre de 1965, aplicando la facultad concedida por el artículo 511 de la Ley de Régimen Local, reduciendo la cuota de Plus Valía en un 20 por cien.

2º.- Que le fué notificada nueva liquidación por la misma transmisión reduciendo el 20 por cien la cuota asignada provisionalmente en principio, con lo que la cuota líquida a pagar quedaba señalada en 58.17870 pesetas, siendo notificación cursada el 28 de Octubre y practicada el 29 del mismo mes.

3º.- Que contra esta liquidación que se considera definitiva, y dentro del plazo legal recurrió en reposición el interesado, alegando que la transmisión objeto de la liquidación recurrida entraña un doble concepto: casita de 87 m2/ de superficie y finca rústica de regadío en explotación que mide 3/4 areas y 11 centiáreas, la cual no tiene con vía pública, sino con la casita de referencia, por lo que considera debe practicarse la liquidación por el arbitrio de Plus Valía únicamente sobre los 87 metros cuadrados que ocupa la casita.

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha procedido a la liquidación conjunta del terreno con la casa, objeto de la transmisión, como consecuencia de la ficha suministrado por el Registro de la Propiedad de Elche, que alude conjuntamente a las mismas con objeto de la transmisión que motiva esta liquidación; siendo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
ALCALDIA

ademas evidente que en la realidad como unidad se disfruta y utiliza, puesto que la citada finca urbana tiene acceso directo al terreno de referencia en incluso se han extendido las edificaciones primitivas construyendo patio y cobertizo en lo que se considera como una misma unidad urbanistica, una de cuyos lados forma linea de fachada con la calle de Molidos.

2º.- Que la calle Molinos disfruta de los servicios municipales de agua potable, alcantarillado y alumbrado, por lo que a tenor de lo dispuesto en el art.º 510, en relacion con el 499 de la vigente Ley de Regimen Local, procede la aplicacion del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

3º Que el hecho de tener una linea de fachada a via publica, calle Molinos, de solamente 3'40 metros, en nada invalida la atribucion de un incremento de valor a los citados terrenos, puesto que precisamente por la existencia de ese acceso los terrenos son perfectamente aprovechables para la edificacion, y mas teniendo en cuenta su situacion ya que estan localizados en linea paralela a dicha calle con el acceso antes citado de 3'40 metros lineales, por lo que en todo caso podria tenerse en cuenta a efectos de liquidacion las dimensiones a que diera lugar una faja de terreno que resultario sobre la base de una manzana edificable de 50 metros de fondo - que es la superficie que se considera normal para las manzanas en proyecto de esta zona, por aplicacion del art.º 499 parrafo 2º en relacion con el articulo 510 de la vigente Ley de Regimen Local, por aplicacion analógica.

4º Que por los desarrollos del terreno sujeto a gravamen debe contemplarse aplicandose la reduccion de cuota del 20% en ejecucion del acuerdo adoptado por esta Comision Municipal Permanente el 5 de Octubre pprdo.

Vistos los preceptos legales aludidos, la Corpora-

cion acuerda sujetar al pago del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos 1.045'91 metros cuadrados, de los 3.498 metros cuadrados sujetos al principio con lo que resulta una cuota de 16.347'21, teniendo en cuenta la reduccion del 20% antes referido.

Autorizando cambio situado de taxi a Don Victor Candela Salsuar

Se acuerda autorizar a Don Victor Candela Salsuar, domiciliado en la calle Purisima nº 12, de esta localidad, el cambio de situado de taxi y licencia municipal, que tenia de su coche matricula M-129.888, por renovacion de material por el nuevo coche de su propiedad marca Seat, matricula-A-70.342, previo pago de los derechos tarifado en Ordenanza correspondiente, sujetandose al Reglamento de Servicio de Transportes Urbanos de viajeros en automoviles ligeros de 4 de noviembre de 1964.

Desestimando peticion de Don Pedro Menarques Ferrandez

Visto el escrito de Don Pedro Menarques Ferrandez, en solicitud de que se le autorice instalar un toldo de 2x2 metros en el Kiosco que posee en la Plaza de los Martires, y visto el informe de la Comision de Fomento considerando que la instalacion de este aditamento llevaria consigo el no sujetarse al modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento y por razones de estetica, se acuerda desestimar esta peticion.

Teniendo conocimiento que el interesado tiene ya instalado el referido toldo, se le requiere para que lo retire en el plazo de 10 dias a contar de la recepcion de la notificacion transcurrido este plazo lo hara la brigada municipal de obras por cuenta y a cargo del interesado.

Se concede autorizacion a Doña Dolores Mas Candela para ocupar puesto regulador Plaza Abastos

Vista la peticion de Doña Dolores Mas Candela, solicitando que se le conceda de modo provisional la ocupacion del puesto regulador que tiene reservado este Ayuntamiento en la Plaza de Abastos, con el fin de destinarlo a la venta de bocadillos, y visto el informe de la Comision de Gobernacion, señalando que se puede conceder en precario y de modo provisional y con el exclusivo fin de destinarlo a la venta que se solicita, debiendo ser desalojado tan pronto como lo precise el Ayunta-

AYUNTAMIENTO DE CHEVILLARD
SECRETARIA
ALCALDIA

miento, no pudiendo realizar ninguna clase de obras o mejoras. Se acuerda por unanimidad autorizar esta ocupacion con el caracter provisional, del Puesto regulador de la Plaza de Abastos a Doña Dolores Mas Caudilla, para el esclusivo fin de la venta de bocadillos, y a modo de prueba, teniendo en cuenta que deberá desocupar el mismo puesto regulador tan pronto sea requerido por este Ayuntamiento.

Por esta ocupacion deberá satisfacer los derechos correspondientes señalados en la Ordenanza Fiscal, pero la tarifa maxima.

Escritos de la Compañia Telefonica Nacional de Espaãa

S.E. se dá por enterada de sendos escritos de la Compañia Telefónica Nacional de Espaãa y de la Cooperativa Electrica Benefica de San Francisco de Asis en los que acusan recibo del acuerdo adoptado por esta Permanente con referencia a la supresion de postes que para el servicio de ambas compañias se hallan enclavados en las calles que se estan urbanizando, manifestando la primera Entidad que ha trasladado el escrito de este Ayuntamiento al Departamento técnico con el fin de estudiar la posibilidad de poder atender la peticion, y con referencia a la Cooperativa Electrica, en el sentido de que deseando colaborar de esta Corporacion que con la debida antelacion se informe de las calles afectadas para que con tiempo suficiente se realicen la supresion de los postes precisos con el fin de que no se entorpezcan las obras de urbanizacion hoy en dia en ejecucion.

De todo ello se acuerda dar conocimiento a la Comision de Fomento para que señale los postes a suprimir.

Vistas las instancias de varios interesados solicitando licencias para construccion, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comision Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terce-

Licencias de obras

nos, sujetandose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesion de 15 de febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

De todo ello se acuerda dar conocimiento a la Comisión de Fomento para que señale los postes a suprimir.

A. Don Antonio Santacreu Manchón, para construir vivienda de planta baja en la calle Sierra.

A. Don Francisco San Nicolás Ramon, para construir edificio de planta baja, entresuelo y cuatro pisos en la calle Mariano Benlliure.

A. Don Salvador Candela Jimenez, para construir local comercial en la calle Velazquez.

A. Don Francisco Mas Hernandez, para construir nave industrial en Paseo de Elche.

Dando lectura escrito representación española en la Federación Mundial de Villes Jumelées, remitiendo ficha población francesa de Villepreux

Seguidamente se procede a la lectura del escrito que dirige la representación española en la Federación Mundial de Villes Jumelées, remitiendo una ficha de información sobre la población francesa de Villepreux, que solicita el hermanamiento con una ciudad española y cuya presencia activa en la Federación sería de gran interés, según indica en su escrito el Alcalde de Lérida, Don Francisco Rous Costelló.

Examinada la ficha de referencia y considerado el informe del Teniente de Alcalde, Don Antonio Candela Sempere, Miembro del Comité de Jumelage de esta localidad, así como las circunstancias especiales que concurren en la referida villa francesa que la hacen idónea para ser hermanada con Crevillente, se acuerda comunicar a la Federación Mundial de Villas Hermanadas (Federación Mondiale des Villes Jumelées), hermanar esta villa de Crevillente con la de Villapreux, para lo que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que dé cumplimiento a este acuerdo formalizando los documentos que sean preciso para ello.

Vista la petición de Don Francisco San Nicolás Ramon, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 7.062'-

Solicitando devolucion fianza por la construccion de la Biblioteca por Don Fco San Nicolás

pesetas que prestó como fianza definitiva en garantia de ejecucion de las obras de habilitacion de la Biblioteca Publica Municipal resultando que la recepcion provisional de la obra se llevó a cabo el 22 de Octubre de 1964, y que transcurrió un año desde dicha recepcion llevandose a cabo en fecha de 22-10 64 la recepcion definitiva, y resultando que se expuso al público la peticion de devolucion de fianza en el B.O de la provincia nº 262 de 19 de noviembre de 1965, sin que durante el plazo de 15 días se hubiese presentado reclamacion alguna contra la misma. Se acuerda acceder a dicha peticion y por tanto devolver la fianza de 7.062'- pesetas, que tiene prestado el interesado para las obras referidas.

Se acuede a peticion para acometer red de aguas en "Els Caiñetes" por Jose Laudela Gonzalez

Se acuede a la peticion de Don José Laudelo Gonzalez, para acometer a la red de aguas de la zona "Els Caiñetes", para la vivienda de su propiedad sita en el Barrio de San Antonio de la Florida s/n. en precario y sujetandose al acuerdo general que para esta clase de acometidas adoptó por el Pleno en sesion de 25 de Junio de 1964, y teniendo en cuenta que se le prestará el servicio mientras no se reclame por los otros usuarios de esta zona que puedan ser afectados por esta instalacion y que tenga concedido el servicio con anterioridad, sin que en este caso pueda ser objecion o reclamacion alguna por el contrato de suministro, quedando el Ayuntamiento libre de responsabilidad por este motivo.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Escrito de Don José Cantó Sluvodovar

I.- Visto el escrito de Don Jesus Cantó Sluvodovar, que comparece en nombre propio y por autorizacion verbal de varios propietarios de fincas rusticas, sitas en el Paraje de Lobera, en el que dá cuenta de que en fecha 5 de Abril de 1964, entre los propietarios aludidos se formuló docume

to privado de compromiso por el que conjuntamente pactaron las condiciones en que podía llevarse a cabo la instalación de una línea de conducción de aguas para abastecer sus propiedades sitas en el Paraje de Lobera, en el que da cuenta de que con fecha 5 de Abril de 1964, entre los propietarios aludidos se formuló documento privado de compromiso por el que conjuntamente pactaron las condiciones en que podía llevarse a cabo la instalación de una línea de conducción de aguas para abastecer sus propiedades sitas en el Paraje de Lobero, derivando la línea desde el Barquet Municipal, señalándose entre los compromisos que se concederían ampliaciones posteriores siempre y cuando la presión del agua diese el suficiente caudal para abastecerlas necesidades mínimas.

Resultando que el interesado y siete señores más se dirigieron el 18 de Marzo de 1964, solicitando la autorización para conducción de aguas potables desde la calle Santísima Trinidad hasta el referido Paraje de Lobera, a su costa.

Resultando que la Comisión Municipal Permanente en sesión de 22 de Abril de 1964, acordó acceder a esta petición en determinadas condiciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Crevillente al acceder a esta petición se ha limitado a autorizar la construcción de una conducción de agua potable, es decir, de un servicio público, por cuenta y a cargo de los interesados, sin que ello quiera decir que conceda la propiedad de la misma.

Considerando que el Ayuntamiento de Crevillente en sesión de 25 de Junio de 1964, reguló las situaciones de hecho y futuras ampliaciones de tubería y extensiones de red, por cuenta y a cargo de particulares que lo soliciten, con el fin de resolver situaciones anormales contrarias al funcionamiento de un servicio público, como es el de prestación de aguas potables a particulares.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
ALCALDIA

Considerando que igualmente en el mismo acuerdo se regulan las situaciones de aplicaciones y extensiones de red sufragadas por particulares existentes al momento de tomarse el acuerdo, estableciéndose un criterio a seguir inspirado en los principios de justicia y equidad para los que anticiparan o sufragaran los gastos para la ampliación o extensión de la red, sean compensados por futuros usuarios.

Considerando que en el mismo acuerdo de 25 de Junio de 1964, se establece que las acometidas a las instalaciones sufragadas por particulares anteriores a la fecha del acuerdo se autorizarán por acuerdo de la Permanente y previos los informes técnicos precisos del servicio sin que se puedan oponer quienes sufragaran la instalación en cuyo caso los nuevos usuarios habrán de satisfacer a aquellos el importe que corresponda, cuyo calculo se realizará con arreglo al criterio que en el mismo acuerdo se señala.

Considerando que el Ayuntamiento es ajeno a los compromisos que particularmente puedan contraer determinados vecinos, debiendo velar la Corporación, en todo momento, por el interés público.

Considerando que el Ayuntamiento sólo se dirigieron para establecer la conducción de referencia, otros propietarios de fincas rústicas existentes en el Paraje de Lobera.

Considerando que el agua potable que se suministra solo puede ser destinado exclusivamente para consumo doméstico.

Considerando que el Ayuntamiento solo concede autorizaciones para nuevas acometidas cuando técnicamente ello es posible!

La Corporación acuerda. Darse por enterada de la petición de Don Jesús Canto Almodóvar en lo referente a que no se suministre agua potable en la zona de Lobera

si no hay caudal suficiente, lo que decidirá en cada caso que se solicite previo los informes del Ingeniero Municipal del servicio de aguas municipalizadas, y hacer saber al interesado y a quienes represente que el Ayuntamiento desconoce el compromiso establecido entre ellos; previniendole por tratarse de gestión ajena al Municipio y en el cual no ha intervenido en ninguna ocasión, así como aclarar que en ningun momento el Ayuntamiento ha considerado si puede considerar que la conducción del servicio público de aguas potables sea propiedad de particulares, aunque haya sido sufragado por ellos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta que sometido a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

DILIGENCIA: Se pongo yo el Secretario para hacer constar que la Sesión ordinaria a celebrar por esta Permanente el día 20 de Diciembre de 1965, en primera convocatoria y el día 22 de Diciembre en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Carrillente a 21 Diciembre de 1965

EL SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
SECRETARIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1965, A LAS 20 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA
Don Vicente Mas Ruiz

ASISTENTES
Don Jerónimo Macià Coves
Don Jose Galvañ Peral

INTERVENTOR
Don Pius Macià Bufort

SECRETARIA
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Primer Teniente, Don Vicente Mas Ruiz, accidentalmente Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por enfermedad del titular, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Jerónimo Macià Coves y Don Jose Galvañ Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia el segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Candela Sempere. Asiste el Interventor de Fondos, Don Pius Macià Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Vista la propuesta del Presidente de la Comisión de Educación y Sanidad, se acuerda facultar a la Alcaldía para la adquisición de 25 papeleras de 0'50 metros de altura y boca de 280 x 240 m.m. al precio de 330 pesetas, de Industrias Yor de Vitoria, con el fin de llevar a cabo una campaña que se titula "Mantengo Limpio Crevillente", y bajo este slogan que deberán instalarse en las calles últimamente pavimentadas. Asimismo se acuerda que de la organización de esta campaña se haga cargo la Comisión Informativa de Educación y Sanidad.

A continuación la Alcaldía da cuenta de que el 22 de los corrientes a una petición del Ayuntamiento de los te-

Facultando a la Alcaldía para la adquisición de 25 papeleras.

Autorizando a los dueños del terreno del Barrio San Cayetano, acometer gratuitamente la línea de energía eléctrica, cuando instale el Ayuntamiento

premios destinados a la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Barrio de San Cayetano, - había autorizado a los mismos para que puedan acometer con carácter gratuita a la línea de energía eléctrica que en su día se instale para el servicio de las escuelas y viviendas proyectadas, y para el exclusivo fin de dotar de alumbrado a la vivienda de su propiedad sita en las inmediaciones del terreno cedido, siendo de cargo de aquellos el importe del consumo de energía, cosa es lógico, y por ello lo sometía a ratificación por la Permanente. Otras la deliberación correspondiente de acuerdo ratificar esta resolución del Sr. Alcalde.

Se acuerda a la ocupación del puesto nº 7 de la P. de A. provisionalmente, por Doña Josefa Bernad

Se acuerda a la petición de Doña Josefa Bernad García, para la ocupación con carácter provisional del puesto nº 7 del sótano de la Plaza de Abastos, hasta tanto lo ordene el Ayuntamiento, y en todo caso hasta que se cubra esta ocupación por medio del correspondiente subasta o concurso, y previo pago de los derechos correspondientes.

Acordando felicitar y obsequiar con un objeto a los Policías: Ramiro Penalva y Joaquín Perez

Dada lectura al escrito que dirige el Jefe de la Policía Municipal, dando cuenta del cursillo de capacitación que se ha realizado últimamente al objeto de formar y adiestrar el personal perteneciente a la referida plantilla, y resultando que la mayor puntuación ha correspondido a los Policías Don Ramiro Penalva Davó y Don Joaquín Perez Polipienso, los cuales no solamente han realizado las pruebas con la debida suficiencia, sino que están considerados como agentes modelo por su disciplina, subordinación, obediencia, compañerismo y fieles cumplidores de su deber, por lo cual se solicita de la Corporación una felicitación pública o cualquier otra recompensa. S.E. tras la correspondiente deliberación acuerda, felicitar a los dos Policías Municipales, Don Ramiro Penalva Davó y Don Joaquín Perez Polipienso, por su disciplina, subordinación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONCENTAINA

obediencia y compañerismo y por su preparación durante el año 1965. Asimismo se acuerda que se haga patente esta distinción mediante un objeto que sirva de recuerdo a los interesados.

Interesando la Caja de Ahorros se desaloje local ocupado por este Ayuntamiento

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores, dirige escrito a este Ayuntamiento indicando que necesita para uso propio el sótano del edificio de su propiedad de la calle Santísimo Cristo, en parte actualmente ocupado por este Ayuntamiento y con el carácter de precario para albergar el vehículo destinado a la extinción de incendios, por lo cual solicita que se desaloje el mismo cuando se estime oportuno.

Oidos los correspondientes informes la Corporación acuerda solicitar de la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de los Dolores, el aplazamiento para el desalojo de la parte de local en que se albergue el camión de extinción de incendios, hasta tanto pueda ser trasladado el mencionado vehículo a los locales que actualmente ocupa el Cuartel de la Guardia Civil, que como se sabe será trasladado al hoy en día en construcción sito en la Avenida de Puertas de Onil-Ibi, agradeciendo de antemano a la referida Entidad esta colaboración.

Anulando recibos del Colegio Municipal "María Abela"

A propuesta de Intervención y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Colegio Municipal "María Abela", Libre Adoptado el 22 de los corrientes, se anulan recibos del mismo por mensualidades de los alumnos, por motivos de bajas, duplicados etc., correspondientes al año 1965, por un total de 5.237'50 pesetas.

Ordenando pago cantidad consignada al Colegio María Abela.

Asimismo S.E. acuerda que se proceda al pago de las 10.000 pesetas, que en el presupuesto municipal ordinario existen consignadas como aportación del Municipio al presupuesto del referido Colegio Munici-

pal y para el actual ejercicio de 1965.

Licencias de obras

Vistas las instancias de varios interesados solicitando licencias para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de febrero de 1.963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

D. Jose Caudila Lladó

A. Don José Caudila Lladó, para construir un edificio de planta baja y cuatro pisos en la calle Rey Don Jaime I.

D. Jose Davó Perez

A Don José Davó Perez, para construcción de un almacen de planta baja en la calle Roquero del Salvasio.

D. Antonio Mas Sabid

A. Don Antonio Mas Sabid, para ampliar en planta baja y elevación de un piso en Paseo de la Estación.

Autorizando a la Cía Telefónica Nacional de España, varias necesidades para las instalaciones

Se autoriza la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de un paso subterráneo de conducto de uralita de 18 metros en la Plaza de Chapi, cuatro de 10 metros de longitud cada uno en la calle Nuevo Benillure en las confluencias de Levantes, Nacia Olivos, División Azul y Reverendo Pascual Martinez, de conformidad con los proyectos que presentan. En cuanto a los postes que también solicitan su instalación, ubicándolos tres de ellos en el Paseo de la Estación, uno de ellos en la calle de Molinos y otro en la de Reverendo Pascual Martinez, se accede igualmente, pero teniendo en cuenta que los mismos deberán estar pegados a las fachadas de los edificios con el fin de ocupar lo menos posible la vía pública.

Resolviendo petición de Doña Angeles y Fatima Mas Blasco, sobre acome

Vista la petición de Doña Fatima y Angeles Mas Blasco, solicitando se les preste el servicio de agua potable para el edificio de su propiedad de 8 viviendas y dos locales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

tida de agua en la c/ Guillermo Unagro

comerciales en la calle Guillermo Unagro nº 16, visto el informe del Arquitecto Municipal indicando que para poderles prestar el servicio que solicita es necesario el cambio de instalación existente desde la calle General Mola, lo que supondría el gasto de 36.407'- pesetas, con lo cual no se perjudicaría los servicios que se prestan en la actualidad, se acuerda de conformidad con el informe técnico acceder a dicha petición siendo los gastos de ampliación de tubería y demás de la instalación a cargo de los interesados, pasando a propiedad del Ayuntamiento la referida tubería una vez ampliada.

Queso sobre la mesa punto nº 12.

Queda sobre la mesa para un mejor estudio el punto nº 12 sobre petición de sustitución de la red general de agua potable en Cueipo de Llano.

Aprobando Acta recepción provisional de las obras del Barrio Antiguo

Vista el Acta de recepción provisional de las obras de pavimentado del Barrio Antiguo y de las calles que cita el proyecto del que es autor el Arquitecto Don Juan Antonio García Solera y Director de las obras el Arquitecto Municipal, Don Francisco Lopez Martinez. De la referida Acta formulada el 12 de Noviembre ppdo. se desprende:

1º.- Que han dejado de ejecutarse las siguientes obras que no son necesarias:

7 Imbornales en la calle Villa
4 Imbornales en la calle San Alberto
4 Imbornales en la calle San Francisco
1 Imbornal en la calle Santa Ana
220'56 metros cuadrados de pavimentado
15'- metros de tubería y una gorgola en estas que.

2º.- Que ha ejecutado las siguientes obras que no constan en proyecto:

18'76 metros cuadrados de pavimentado en la calle Misión.
2 Trapas en la calle San Francisco que pue-

deu calcularse a 1.800 pesetas cada una.

1 Sumidero en la calle Rinconeu de la Villa, por un importe de 400 pesetas.

3º.- Que se han observado deficiencias en la superficie rodadura que exigen la siguiente reparación a cargo del contratista para que cumpla las condiciones del Pliego:

c/ San Alberto: 2 puntos débiles de 1'00 x 100 m²/.

c/ San Francisco: Hay 5 puntos en las que se ha montado el firme de 1'20 x 1'20 m.

c/ Villa: Cuatro puntos para arreglar de 1'00 x 1 dos de ellos, los otros de 1'00 x 0'50 y 1'00 x 0'80.

c/ Rinconeu de la Villa: Hay que arreglar desague.

c/ San Luis: Cuatro puntos de 0'60 x 0'60 m. que ha de arreglar.

En general se encuentra en buen estado todo, según consta en el Acta.

Como no se ocultan a esta Dirección las dificultades que la corrección de estas deficiencias lleva consigo, se sugiere que se acepte por ambas partes la indemnización, como compensación equivalente al 5% de presupuesto de la obra correspondiente a las calles que corresponda.

Como quiera que en esta Acta el contratista presta su conformidad a las observaciones hechas por el técnico y cuyas sugerencias acepta y en consecuencia se compromete a cumplir, se acuerda dar por recibida provisionalmente las obras de referencia, con las condiciones y excepciones que se especifican, y en consecuencia, habida cuenta de las certificaciones de Obras que tiene el interesado cobradas, a propuesta de Intervención se acuerda aprobar la siguiente liquidación de cuentas, relacionadas con esta obra:

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE GRANJENA · ALCALDIA ·

6

Total obra certificada a Don Manuel Brotons, por las obras de pavimentado del Barrio Santiguo _____ 412.573'64

Pagado por el Ayuntamiento _____ 382.823'24

Resto _____ 29.750'40

Importe total de la obra adjudicada en subasta. _____ 461.000'00

a) Obras que no se han ejecutado:

16 Jaborales _____ 22.000'00

220'56 m/l. pavimentado = 19.299'00

25 m/l. tubería y gargola = 4.775'00 46.074'00

b) Compensación por deficiencias _____ 9.668'22

Diferencia _____ 55.742'22

c) Obras ejecutadas de más _____ 5.641'50

Total a cargo del contratista ___ 50.100'72 50.100'72

Importe de la obra realizada por el contratista _____ 410.899'28

Pagado por el Ayuntamiento ___ 382.823'24

Falta por pagar al contratista _____ 28.076'04

Acordándose el pago de ésta última cantidad al referido contratista. Este acuerdo se aprueba por mayoría, puesto que vota en contra Don Jerónimo Murcia Loves. _____

Adjudicación subasta pastos a Don Diego Igual Martínez

Visto el expediente de subasta pública instruida para la adjudicación del Aprovechamiento de pastos para 600 cabezas lanares en una superficie de 800 hectáreas, en el monte de propios denominado "La Sierra" nº 15-D, cuyo acto licitatorio se celebró el 13 de octubre ppdo., adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Diego Igual Martínez, autor de la única proposición presentada, que resultó ser económicamente ventajosa y no habiendo presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento

por unanimidad acordó: _____

1º.- Declarar valida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Diego Igual Cuartiner, por la cantidad de 30.100 pesetas.

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriendole para que en el plazo de 15 dias presente documento que acredite haber constituido la garantia definitiva, verificando todo lo demas prevenido en el art.º 46 del Reglamento de Contratacion. y _____

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde, para que intervenga en nombre de esta Corporacion, para formalizar esta adjudicacion. _____

Adjudicando subasta aprovechamiento pastos a D. Diego Igual Cuartiner

Visto el expediente de subasta publica instruido para la adjudicacion del aprovechamiento de pastos para 500 cabezas lanares en una superficie de 1.000 Ha., en el monte de propios denominado "Sierra Baja y Lomas", cuyo acto licitatorio se celebró el dia 11 de Octubre ppdo., adjudicandose provisionalmente el remate a favor de Don Diego Igual Cuartiner, autor de la unica proposicion presentada, que resultó ser economicamente ventajosa y no habiendo presentado durante los cinco dias siguientes reglamentarios escrito alguno de oposicion ni observacion de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad — acordó: _____

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Diego Igual Cuartiner, por la cantidad de 25.050 pesetas.

2º Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriendole para que de el plazo de 15 dias presente documento que acredite haber constituido la garantia definitiva, verificando todo lo demas prevenido en el art.º 46 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales. Y

3º.- Se faculta al Sr Alcalde, para que intervenga en nombre de esta Corporacion, para formalizar esta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA -

adjudicación.

Resolviendo denuncia que formula el Alcalde del Barrio "San Francisco de Asís" (Las Casicas)

Dada cuenta del escrito de Don Manuel Rodríguez Gomez, Alcalde-Pedáneo del Barrio de San Francisco de Asís (Las Casicas), en que denuncia el hecho de que en el camino vecinal que une este Barrio con las carreteras de Novelda a Torrevieja, y Catral a la Estación de Albatera, recientemente deparado, por el Sindicato de Riegos de San Felipe Neri que llevó cabo la mondá del arrabe de Alcaracado que discurre por la parte Norte del citado camino, se situaron los lados extraidos de la limpieza del referido arrabe, en la parte norte del mismo, quedando por ello ocupada una considerable parte del referido camino con los consiguientes perjuicios de evitar el normal descurrir de las aguas pluviales, y estrechando el mismo camino. Vistos los informes pertinentes y considerando que el camino vecinal de referencia es de un uso publico, y por tanto bien de esta Entidad Local, sin que se tenga conocimiento de la existencia de servidumbre alguna que grave el mismo, a más de que tampoco tiene este Ayuntamiento concedido ninguna uso privativo ni anormal del mismo. La Corporación acuerda requerir al indicado Sindicato de Riegos de San Felipe de Neri, que retire la tierra y lodos resultantes de las mondas de acequias, del referido camino vecinal que une el Barrio de las Casicas de San Francisco con las carreteras de Novelda-Torrevieja, y Catral-Estación de Albatera.

Recurriendo a escrito Dirección General Instituto Nacional Vivienda en el que deniega la calificación definitivo de bonificables a 3 viviendas de este Ayunt°

Visto el escrito del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, por el que deniega la calificación definitiva de bonificables a tres viviendas construidas por éste Excmo. Ayuntamiento en la calle Sebastián Más, en el año 1.948, expediente A-VB-456 C/1.949.

Resultando que las aludidas viviendas llevan 17

años construidas y en uso, por lo que ha sido preciso previ-
so llevar a efecto en las mismas obras de conservación y
mejoras.

Considerando que si la inspección para la calificación definitiva se hubiese realizado en su día, no hu-
biese sido preciso llevar a efecto obras de conservación y
reforma, habida cuenta de que la ocupación de estas vivien-
das era muy limitada por tratarse de viviendas econó-
micas.

La Corporación acuerda recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la vivienda, facultando al Pri-
mer Teniente de Alcalde, Don Vicente Mas Puig, en funcio-
nes de Alcalde, por enfermedad del titular, para que inter-
ponga el referido recurso.

En despacho extraordinario y previa conformi-
dad de todos los señores asistentes, se adoptaron los si-
guientes acuerdos:

Relación recibos y facturas

I.- Se aprueba una relación de recibos, facturas
y otros pagos por un total de 321.155'95 pesetas, cuyo
detalle obra en el libro Registro oficial de facturas.

Autorizando a la Cía Telefónica Nacional de Es-
paña hacer instalaciones en edificios de este Ayunt.º

II.- Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacio-
nal de España para que instale un cable bajo plomo de
pequeño diámetro, una caja de distribución y tres soportes de
sujeción por la fachada de los edificios sitos en la ca-
lle 18 de Julio de propiedad municipal (Colegio Munici-
pal, Lavadero y Biblioteca Municipal), como asimismo ca-
ble bajo plomo, una caja de distribución y un soporte de su-
jeción en el edificio de propios de la calle Mariano Benlliu-
re nº 2, con el fin de proceder a la ampliación y desarrollo
que la indicada Compañía está efectuando en sus instalaciones
al objeto de atender debidamente las necesidades del servicio
público que explota. Esta autorización se sujeta a las siguientes
condiciones:

1º.- Por concederse voluntariamente no constituye

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

servidumbre sobre los expresados inmuebles.

2º.- La Compañía deberá reparar cualquier desperfecto que pueda ocasionarse por efecto directo de la instalación que en dichas casas se efectúen, por lo que se tomarán las medidas adecuadas por la misma en evitación de daños, debiendo dejar los edificios en el estado actual en que se encuentran.

Se acuerda el pago de 65.634'- pesetas a Don Francisco Candela Candela

III.- Se aprueba el pago a Don Francisco Candela Candela de la cantidad de 65.634'- pesetas, por las obras realizadas en las oficinas de la primera planta de esta Casa Consistorial, que se han realizado con caracter urgente, segun certificacion del Arquitecto Municipal.- Don Tomás Martinez Blasco.

IV.- Se aprueba el pago de dos horas extraordinarias por importe de 80.- pesetas, a Don Sentorio Candela Sempere, por servicios prestados en el servicio de aguas potables.

Anulacion recibos de Fco. San Nicolás y Jose Lledó Llorca

V.- Se acuerda por haberse cuadruplicado la cuota, los recibos 1.950, 1962, 1.978, 1.963 y 1979, a cargo de Don Francisco San Nicolás Ramón, y Don José Lledó Llorca, por el concepto de vallas, por un importe de 660.- pesetas.

Concediendo prorroga para construir nave por Jose Bta Juan Navarro

VI.- Vista la instancia de Don Juan Bautista Juan Navarro en solicitud de que la licencia que se le ha concedido para construccion de un almacen en la carretera de Murcia-Alicante, precisa que se le prorroge un año para llevar a cabo esta construccion, además que prevee la posibilidad de ejecutar este mismo proyecto de construccion en lugar distinto al primeramente solicitado, por lo que ruega que se le reconozca la autorizacion concedida con las excepciones que ha manifestado. Visto los informes pertinentes, la Corporacion acuerda conceder la prórroga de un año de la obra que tiene solicitada a contar del 1º de diciembre de 1965

sin entrar a resolver esa posibilidad de cambio de construcción puesto que el Ayuntamiento no puede decidir sino en casos concretos, y con aplicación de la correspondiente Ordenanza.-

Desestimando reclamación de D. Manuel Candela Hurtado

VII.- Vista la petición de Don Manuel Hurtado Candela, en la que dá cuenta de que después de haber suprimido el corral de ganado de su propiedad, sito en calle Flor nº 9, solicita que se anulen los recibos del arbitrio no fiscal sobre corrales de ganado, correspondientes a los años 1962, 1963, 1964 y 1º semestre de 1965, acuerda desestimar esta petición, habida cuenta de que según se desprenden de los informes emitidos al efecto consta que Don Manuel Hurtado Candela, viene cerrando el ganado de su propiedad en la calle Rambla, la cual está incluida en el casco de la población, y además porque todas las reclamaciones que ha presentado el interesado sobre el particular se han efectuado fuera del plazo del periodo de reclamaciones. A propio tiempo se le participa que el Ayuntamiento ratifica las afirmaciones vertidas en dicho escrito respecto a la actuación del Agente Ejecutivo.-

Aprobando expediente de fallidos

VIII.- Aprobado por la Comisión Permanente en fecha 15 de Noviembre un expediente de fallidos, oportunamente publicado en el B.O. de la provincia, sin que se presentaran reclamaciones, y habiendo aparecido con posterioridad nuevos recibos a nombre de estos mismos fallidos, por otros conceptos, cuya relación se une al expediente, se acuerda que el expediente referido se incluya la nueva relación, cuyo total importe asciende a 2.657'01 pesetas, por consecuencia debería ser descargados al Agente Ejecutivo por los motivos aludidos.-

Anulación recibo parada carruajes a D. Faustino Sanchez

Asimismo se acuerda anular un recibo correspondiente a Don Faustino Sanchez Olmeda, por el concepto de Parada de Carruajes, nº 435 de 1963 por haberse emitido indebidamente ya que solicitó la baja en su momento.-

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE · ALCALDIA ·

Anulación fra. servicio Municipalizado de Aguas.

Igualmente se anula la fra. de separación nº 1052 de 31 de Octubre de 1965, del servicio municipalizado de aguas, a cargo de Don José Lledó Lopez, extendido por error, ya que se trata de cargar un derecho de enganche que no se hizo, y el recibo de contador nº 2569 a cargo de Don Antonio Mas Sirvia, por pesetas 155'- porque el contador no funciona correctamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que someto a la aprobación y firmas de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE ENERO DE 1966, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE:
Don Vicente Mas Ruiz

ASISTENTES:
Don Antonio Candela Sempere
Don Francisco García Coves
Don José Galvañ Peral

INTERVENTOR:
Don Luis García Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de ésta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Don Vicente Mas Ruiz, en funciones de Alcalde, por enfermedad del titular, Don Pascual Lillo Oliver, los señores, Don Antonio Candela Sempere, Don Francisco García Coves, y Don José Galvañ Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, asistidos de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto cirado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis García Bu-

fore.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Resoluciones del Delegado Hacienda sobre Ordenanzas Fiscales aprobadas.

S. E. se dá por enterado de las resoluciones del Delegado de Hacienda, aprobando las siguientes Ordenanzas Fiscales, que tendrán efectos a partir del 1º de Enero del año en curso: Derechos y Tasas por Licencias de Construcciones.- Idem. Idem. por Servicios de Mercados.- Idem Idem por Entradas y Toldos, etc etc. por Kioscos en la vía pública.- Idem Idem. por Servicio de Recogida de basuras.

Licencias de Obras

Vistas las instancias de varios interesados solicitando licencias para construcción, en las que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Don Vicente Perez Gomez

A. Don Vicente Pérez Gomez, nave fabrica en Paseo de la Estación, que por hallarse en la zona de reserva B la parcela mínima es de 2.000 m2. y la superficie destinada a edificación el 25% como máximo, y no existiendo ordenación vial aprobada por este Ayuntamiento, la parcela actual donde se pretende ubicar la industria, deberá estar totalmente aislada, como manzana independiente y con accesos propios. Estará dotada la parcela de los servicios de agua, Luz y alcantarillado, pudiendo salvarse la falta de este último con estudio en el que se justifique la debida evacuación de residuales. Cuando se proceda a la apertura de vías publicas, su explanación y afirmado con colocación de bordillo, serán de cuenta del propietario así como la cesión al Ayuntamiento de los terre-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARLET · ALCALDIA-PRESIDENCIA

pondientes viales.

Guilabert y Compañía

A. Hnos. Guilabert y Compañía S.A., nave industrial en Vereda "Cuesta de las Piedras", para la que se exige una parcela mínima de 4.000 metros cuadrados para construir, por hallarse en zona de reserva A, procediéndose a la apertura de las vías públicas que las circunden, su explanación y afirmado con colocación de bordillo y aceras y la correspondiente cesión al Ayuntamiento de los terrenos para vía pública. Como quiera que no existe el trazado de calles en esta zona el interesado debe comprometerse a cumplir estas obligaciones cuando se lo fije el Ayuntamiento.

Hidroeléctrica Española, S.A.

A. Hidroeléctrica Española, S.A., para la construcción de un centro de transformación de Energía Eléctrica Tipo C.T. 4-500/A en la partida de Deulá.

Aprobando reclamación de Don Alfonso Vicente Soro.

Vista la reclamación de Don Alfonso Vicente Soro contra cuota provisional por contribuciones especiales de la pavimentación de la calle Virgen del Carmen, basado en el hurror de hecho en la medición de fachada, y vistos los informes pertinentes, se acuerda a lo solicitado por el interesado, liquidándosele la cuenta a razón de 5'30 metros lineales que es la fachada que le corresponde, por lo que en este sentido debería rectificarse la cuota a pagar por el mismo. No obstante este contribuyente deberá cumplir los plazos señalados para la cuota provisional, y en su momento se le hará la liquidación definitiva, reintegrándole las cantidades que se hubieran ingresado de más.

Licencias de industria a:
Francisco Fornes Segulve
Antonio Fornes Mas

Vistos los expedientes sobre solicitud de licencia de apertura de industrias formuladas por Don Francisco Fornes Segulve, S.L. y Don Antonio Fornes Mas, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, cuantos trámites

se han llevado a cabo en los presentes expedientes, y en particular el informe de la Comisión de Fomento de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe: _____

1º El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal. _____

Vistos los expedientes sobre solicitud de licencia de apertura de industrias formulados por Don Francisco Gomez Sepulcre, S.L. y Don Antonio Gomis Mas, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos, asimismos, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes, y en particular el informe de la Comisión de Fomento de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe: _____

1º.- El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal. _____

2º.- En dichas zonas de emplazamiento y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones en las condiciones que se indican en el número anterior. En la de Don Francisco Gomez Sepulcre S.L., existen una fabrica de zapatillas a unos 10 metros y

y 2 de alfombras a 2 y 10 metros, respectivamente.
En la de Don Antonio Jesús Penalva, existe una fabrica de gaseosas a unos 10 metros de distancia y otra de muebles a unos 25 metros.

Escrito 3ª División Hidrológico Forestal sobre adjudicación aprovechamiento esparto.

Se dan por enterados del escrito de la 3ª División Hidrológico Forestal por la que se resuelve autorizar la adjudicación directa de los aprovechamientos de esparto de los montes de estos propios números 15-O y 15-P, para un año forestal a favor de Don José Mendez Espuig, por la cantidad de 1.000.- pesetas por cada monte, es decir, 2.000.- pesetas por los dos, aprobandose por tanto esta adjudicación definitiva, y para el año forestal que está finalizando, habida cuenta del acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión del 25 de Octubre de 1965.

Denuncia contra Don Vicente Moscardo Pellicer.

Visto el parte de la inspección de obras de éste Municipio de 18 de diciembre ppdo., en el que se comunica que por Don Vicente Moscardo Pellicer se ha construido un local de 5x2 metros en la gasolinera sita en el Paseo de Elche sin la autorización municipal y la instancia del interesado en el que manifiesta su ignorancia de la necesidad de la autorización para ser construido, puesto que lo que ha hecho es un simple cobertizo para guardar en él bidones de aceite de modo provisional, ya que está en su deseo en el plazo de dos años tener terminado su estación de servicio con la ampliación de un bar-restaurante. Comprobado la realización de estas obras, y considerando que esta obra no se ajusta al proyecto presentado para la instalación de la estación de servicio referido, y que estéticamente este cobertizo es contrario al conjunto de la obra, estando además en lugar que se aprecia fácilmente por quienes pasan por la carretera y se dirigen a Crevillente; considerando estas razones, y la de que

el interesado ha ejecutado las obras sin licencia. La Corporación acuerda ordenar a Don Vicente Mercado Pellicer para que proceda al derribo del mencionado cobertizo que ha construido en su estación de servicio sita en el Paseo de Colón, lo que deberá llevar a efecto en el plazo de 15 días a partir de la notificación de este acuerdo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 165 168 y 171 de la vigente Ley del Suelo.

Asimismo se requiere al interesado para que mantenga en las debidas condiciones de limpieza la mencionada estación de servicio, así como que se ajuste en un todo al proyecto inicial aprobado por este Ayuntamiento, por el que se autorizó la construcción de la misma, puesto que a criterio de esta Corporación el mencionado proyecto está sin realizar en su totalidad.

Infracciones de Obras, a:

Se sancionan con derechos dobles sin perjuicio del pago del derecho o tasa correspondiente, las siguientes infracciones de obras;

Don José Candela Alfonso

A. Don José Candela Alfonso, en calle Angel, 100, por haber construido un cobertizo en el terrado de 5 metros y haber sacado puerta en el vallado del terrado sobre zona de vía pública, debiendo tapar la puerta que ha abierto sin permiso.

Doña Josefa Mas Ruiz

A. Doña Josefa Mas Ruiz, en la calle San Francisco nº 11 por haber abierto hueco y colocado puerta para dar entrado a su piso, reponer ventana, chapar zocalo, reparar patio, arreglar escalera y enlucir toda la planta baja, ascendiendo el total presupuesto de las obras a unas 47.000 pesetas.

Don Francisco Asencio Gallardo

A. Don Francisco Asencio Gallardo, en rambla por haber cubierto un patio de 4 x 20 con bovedillas y viguetas.

Don Claudio Vives Rubira

A. Don Claudio Vives Rubira, por haber cubierto con chapa de uralita 36 m², en la calle Boquera del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - ALCALDIA

Calvario.

Don Salvador Fouraler

Se requiere a Don Salvador Fouraler, de acuerdo con la denuncia que formula el Inspector de Obras, para que deje completamente expédito el camino existente en la parte Sur de su propiedad sobre el que ha vertido las tierras que ha sacado del mismo camino en la parte Este de la finca, porque ha reducido la amplitud del mismo en las dos partes, por lo que deberá dejarlo en su primitivo estado, habida cuenta de que tal y como ha quedado el camino se impide el paso de camiones.

Se acuerda la reparación de bordillo en calle Sayona.

Se acuerda que por la Brigada Municipal de Obras se proceda a la reparación y nivelación de un bordillo existente en la calle Sayona, entre el número 12, en evitación de encharcamiento de aguas pluviales, lo que deberá comunicarse a la Jefatura de la Policía Municipal.

Autorización entrada carruajes a Don Julio Gallardo Arnao

Visto la petición de Don Julio Gallardo Arnao, para que se le autorice el acceso al interior de su fábrica sita en la calle Lorca de Jesús nº 45, para el paso de camiones, se acuerda acceder a la correspondiente entrada de carruajes, teniendo en cuenta que el bordillo deberá ser biselado, siendo la acera del mismo nivel y con loseta hidráulica de pastilla del modelo de toda la acera. Si ésta loseta no resistiere el peso de camiones, podrá ser sustituida por adoquín porfido.

Petición vecinos calle Stma. Trinidad para realizar por su cuenta el alcantarillado de la calle.

Vista la petición de los vecinos de la calle Santísima Trinidad, solicitando la autorización para realizar por su cuenta y a su cargo el alcantarillado de la misma calle, para lo que se sujetan a las condiciones técnicas que señala el Ayuntamiento, ejecutando la obra con arreglo al proyecto, siendo la contratación directa para la ejecución de la misma, con contratista idóneo, para

lo que propone una Junta de propietarios compuesta por Don José Lozano Viedo, Don Jose Miralles Perez, Don Juan Bautista Hurtado Alfonso, Don Jaime Rocamora Diaz y Don Jose Ibles Andreu, quienes representarian a los propietarios ante el Ayuntamiento. Vistos los informes pertinentes, la Corporacion acuerda por unanimidad:_____

1º.- Ordenar la redaccion del proyecto de alcantarillado de la calle Santisima Trinidad, al Ingeniero Municipal, Don Pedro Alemañ Amoros._____

2º.- Aceptar esta forma de cooperacion para la ejecucion de la obra de alcantarillado en la calle Santisima Trinidad, sujetandose al proyecto que apruebe este Ayuntamiento, debiendo realizarse por cuenta y a cargo de los propietarios beneficiados por la obra, y que suscriben la instancia dirigida a este Ayuntamiento._____

3º.- Para este exclusivo fin se reconoce personalidad juridica a la Junta de propietarios que se propone para que en representacion de los mismos puedan llevar a efecto la construccion y la ejecucion de la obra en la forma expuesta, debiendo llevar a efecto la inspeccion de la misma haciendo repartos y responsiendo de las cuentas ante los propietarios._____

4º El Ayuntamiento de Crevillente no responderá en ningun momento ante el contratista de las obras de los impagos que se puedan producir por parte de los propietarios beneficiados, siendo la junta de Propietarios la que ha de responder ante el mismo._____

Reclamacion de Don Manuel Mas Mas

Vista la solicitud de Don Manuel Mas Mas, en la que pone de manifiesto que en la calle San Sebastian y frente a la fachada de su propiedad se ha procedido a colocar dos registros de agua con sus correspondientes tapas de gran diámetro, en sustitucion de los antiguos con tapones cónicos de 8 cms., los cuales considera que constituyen un serio peligro para el muro que sostiene el terraplen de la calle,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIVA (VALENCIA)

por lo que deberian ser suprimidos y en su lugar colocar los antiguos tapones de fundicion de 8 ó 9 cms. de diámetro. Asimismo manifiesta que antes de la pavimentacion de la calle Jose Antonio existia una boca de riego frente a la casa propiedad del mismo en la indicada calle nº 9, la cual ha sido suprimida, con el consiguiente perjuicio para la calle al quedar un buen trazo sin regar, por lo que solicita se vuelva a colocar la que existia anteriormente.

La Corporacion visto el informe de la Seccion de Aguas, acuerda indicar al Sr. Mas Mas, que no se considera necesario la sustitucion de los registros y la colocacion de la boca de riego que solicita, por no perjudicar en lo mas minimo. Al propio tiempo se le hace saber al interesado que el Ayuntamiento no podria ninguna inconveniente en que lo haga por su cuenta y a su cargo, para lo cual deberá solicitar la correspondiente autorizacion de esta Corporacion.

Reclamacion de Don Vicente Mas Martinez

Visto el escrito de Don Vicente Mas Martinez, de 28 de diciembre ppdo., por el que se opone a que por este Ayuntamiento se conceda servicio de agua por la conducción que cruza los terrenos de su propiedad, habida cuenta de que la autorizacion de paso de la misma por sus terrenos fué condicionada a que no pudiera ser utilizada por tercera persona sin su autorizacion y que ésta la concedió a Canificadora Crevillentina S.L. el 11 de Octubre de 1.961.

Resultando: 1º Que segun parece deduce del escrito de Don Vicente Mas, la tubería de la red del servicio de agua potable, es la que atraviesa la calle en proyecto denominada General Primo de Rivera, y que vá desde Avenida de Madrid a c/ San Vicente Ferrer, puesto que en aquel no se conecta.

2º.- Que con respecto a la referida tubería

de red general de agua, segun datos obrantes en este Ayuntamiento procedentes de los archivos de la extinguida empresa "La Crevillentina" S.A." hoy municipalizada por este Excmo. Ayuntamiento, existe un documento suscrito por el Sr. Cruas Martinez en el que autoriza a Pañificadora Crevillentina S. L. para que pueda "hacer uso del paso por el terreno de su propiedad sito en la prolongación de c/ Guillermo Milagro, en lo que se refiere a la conducción de agua por "la Crevillentina", haciendo constar tambien en esta declaración que "dicha utilización será valedera mientras no intervenga una tercera persona, corriendo a cargo de la Panificadora Crevillentina, todos los gastos que puedan ocasionar dicha conducción, así como los perjuicios que derivados de la misma se pudieran ocasionar". Asimismo dice que "La Panificadora autoriza a cambio el enganche de su conducción de agua, si el propietario del terreno creyere conveniente utilizar la conducción caso de necesitarla". Este escrito que tiene fecha 11 de Octubre de 1961, solo es firmado por el compareciente y por la Panificadora S.L.

3º.- Que en la póliza de abono nº 567 para el suministro de agua potable por "La Crevillentina, S.A." de fecha 11 de Octubre de 1961, no se hace constar ninguna condición especial, concediéndose el suministro en las condiciones corrientes a "Panificadora Crevillentina, S.L.", las que son aceptadas por la misma. No constando ninguna referencia a la autorización condicionado del Sr. Cruas Martinez.

4º.- Que ni en los libros de Actas, ni demás documentos de la extinguida empresa "La Crevillentina, S.A", consta ninguno (documento) digo, reconocimiento expreso del condicionamiento de autorización para paso de la tubería de red de agua potable que hizo el Sr. Cruas Martinez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTA · ALCALDIA · SECRETARIA

5º.- Que en la escritura de constitución de la empresa "La Cerrillentina, S.A.", en lo que el Ayuntamiento se subroga en los derechos y obligaciones de aquella tampoco se hace mención a las condiciones especiales de esta conducción.

Considerando:

1º.- Que "Panificadora Cerrillentina, S.A.", no consta como propietaria de la conducción de agua potable por la que se suministra de éste servicio público en su domicilio, sito en la Avenida de San Vicente Ferrer, estando fuera de toda duda que aquello pertenece al patrimonio municipal.

2º.- Que la autorización de suministro de agua concedida a Don Manuel Mas Falcón, contra la que se deduce claramente que se opone Don Vicente Mas Martínez, técnicamente y según las condiciones generales, establecidas para los usuarios del servicio, aquello es posible, bastándose la acometida en terrenos que no son propiedad del Sr. Mas Martínez, sino del solicitante del servicio.

3º.- Que tratándose de un servicio público el Ayuntamiento no puede negarse a concederle a quien lo solicite si reune las condiciones exigidas sin que se puedan basar en prohibiciones de índole privada.

4º.- Que caso de existir compromiso entre "Panificadora Cerrillentina, S.L."; y el interesado, el Ayuntamiento es ajeno a estos pactos privados.

Por todo lo cual la Comisión Permanente acuerda desestimar la oposición de Don Vicente Mas Martínez a que el Ayuntamiento conceda suministro de agua potable a otros usuarios de la tubería de la red general del servicio de aguas municipalizadas, que discurre por la c/ en proyecto denominada General Primo de Rivera, parte de la cual atraviesa terrenos propiedad del reclamante, y que la mes

tivo planteada entre el interesado y "Pavimentadora Crevillentina S. L." es ajena a la competencia municipal.- Se pronunció en contra de este acuerdo el Teniente de Alcalde, Don Antonio Candela Sempere.

Se accede a la petición de Doña Matilde Botella Juan, para acometer a la red de aguas de la zona "Els Cañaretes", para la vivienda de su propiedad sita en San Antonio de la Florida nº 29, en precario y sujetandose al acuerdo general que para esta clase de acometidas adoptó el Pleno el 25 de Junio de 1964, y teniendo en cuenta que se le prestará el servicio mientras no se le reclame por los otros usuarios de esta zona que puedan ser afectados por esta instalación y que tengan concedido el servicio con anterioridad, sin que en éste caso pueda hacer objeción o reclamación alguna por el corte de suministro, quedando el Ayuntamiento libre de responsabilidad por este motivo.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adjudicación concurso recogida basuras

I.- Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, mueble de pozos negros y limpieza de calles de esta población, para el ejercicio de 1966, y considerando que, cumplidos todos los trámites del caso la Comisión Informativa de Educación y Sanidad, propone como mas conveniente la adjudicación definitiva a favor de Don Luis Brotons Amat, visto lo dispuesto en los artículos 40 y 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.963, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente el concurso a favor del licitador Don Luis Brotons Amat, por la cantidad de doscientas ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas, por ser lo mas ventajosa para los intereses munici-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA - ALCALDIA

pales.

Que se notifique éste acuerdo al interesado y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado el Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, para comparecer al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

Se aprueba la confección proyectos calles a pavimentar.

II.- A propuesta de la Alcaldia se acuerda designar al Arquitecto municipal Don Tomás Martinez Blasco, para que redacte los proyectos de pavimentado de las calles Cuestas de Orihuela, Ramon y Cajal, San Miguel San José, Carmen, San Pancracio, General Sanjurjo, Puente de Llano, Francisco Candela, Salvador Mas, Augusto Suner, Clara Dr. Mas Candela y Jose Manuel Mayor. Asimismo se designa a los Aparejadores Don Manuel Martinez Blasco y Don Juan Fuster Marcia.

Se Requieren a 2 vecinos para que hagan la entrada de carruajes

III.- Se requiere a Don Demetrio Garcia Candela y Don Pascual Marco Esclapez, para que la entrada de carruajes que tiene construida se adapte a lo ordenado por esta Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 21'30 horas, extendiendose la presente Acta que someto a la aprobacion y firma de los llamados por la ley a suscribirla, de que certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE ENERO DE 1966, A LAS 20 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE
Don Vicente Mas Puig

ASISTENTES
Don Antonio Candelo Sempere
Don Jerónimo María Coves
Don José Salvañ Peral

INTERVENTOR
Don Luis María Bufort

SECRETARIO
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde Don Vicente Mas Puig, en funciones de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por enfermedad del titular, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Antonio Candelo Sempere, Don Jerónimo María Coves y Don José Salvañ Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis María Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Suscripción al B.L. "Patria Chica"

A propuesta del Presidente de la Comisión de Educación y Sanidad, se acuerda la suscripción al boletín local "Patria Chica", que publica el Patronato de la Semana Santa Crevillentina, y el pago de la publicación de los extractos de acuerdos y noticias de este Ayuntamiento, por importe de 3.000 pesetas anuales, por ambos conceptos.

Desestimando petición de Don José Loreuro López Joven.

Vista la petición de Don José Loreuro López Joven, en nombre de su madre Doña Milagros Joven Gabriel, poniendo de manifiesto que ha vendido el Kiosco de su propiedad sito en la Plaza Iglesia Vieja, a Don Antonio Botello Amorós, solicitando la baja en el pago del recibo de arbitrios a su nombre y el alta correspondiente al comprador,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

y considerando que éste Ayuntamiento no ha autorizado este traspaso, la Corporación acuerda desestimar la petición deferido, habida cuenta de que se trata de una ocupación de vía pública en precario, sin que exista concesión municipal a favor del vendedor.

Declarar pobres a efectos de Quintas a la familia de Jose Mª Candela Burgada

Se acuerda declarar pobres a efectos de Quintas a la familia del mozo del Reemplazo de 1965, José Mario Candela Burgada, y a éste Soldado Util para todo servicio con Prórroga de 1ª clase de incorporación a filas como comprendido en el Caso 1º del artículo 231 del Reglamento.

Escritos de Crescencio Navarro y Teresa Candela sobre el servicio de agua

Vistos los escritos de Don Crescencio Navarro Cartagena y Doña Teresa Candela, dando cuenta de que el servicio de agua potable que tenían establecido para sus edificios de la calle Paseo de Elche núms. 19 y 21, respectivamente, ha quedado prácticamente ineficiente puesto que no llega el agua, solicitando sea normalizado el servicio. Doña Teresa Candela sugiere que para evitar gastos innecesarios se anule la tubería que haya podido quedar cubierta por la nueva pavimentación de la Avenida de Ignacio Mas, y que se desplace la acometida de la tubería que sirve a estos señores a la existente en la casa cuartel de la Guardia Civil. En sus escritos el servicio de aguas informa que los interesados deben acometer a la red general recientemente instalada que pasa a 2 metros de su fachada porque la otra solución técnicamente no es posible; no obstante la Corporación para resolver con más conocimiento de causa acuerda por unanimidad que se amplíe el informe por parte del Ingeniero Municipal concretando a los siguientes extremos: 1. Si como consecuencia de las obras de pavimentado de la calle Ignacio Más la tubería que suministraba agua potable a Don Antonio Candela Quesada, (en cuyo cobro y como

heredero del mismo comparece Don Cresencio Navarro) y a Doña Teresa Candela Hurtado, ha sido afectada.

2.- Que determine hasta donde está obstruida la referida tubería.

3.- Motivos de esta obstrucción, si técnicamente se puede autorizar la acometida anterior, o mejor dicho restablecer esta tubería frente al actual Cuartel de la Guardia Civil o lugares inmediatos.

Desestimando peticion de Don. de Francisco Alfonso y otros

Dada cuenta de la petición de la Sindo de Don Francisco Alfonso y otros, colindantes de Don José Mas Hurtado, solicitando el cambio de horario de trabajo limitado por este Ayuntamiento, en la industria propiedad de este último, sita en la calle Angel, y visto el informe del Ingeniero Municipal se acuerda desestimar esta petición toda vez que se trata de un horario que con carácter general se ha establecido por este Ayuntamiento para las industrias ubicadas en el interior de la población y que resulten molestas.

Desestimando peticion de Don Francisco Mas Mas

Se desestima petición de Don Jose Mas Mas, para que se le autorice el cambio de situación del surtidor de gasolina existente en la Plaza de Chapi, puesto que lo que pretende es cambiarlo de lugar pero en la vía pública, ya que es criterio de esta Corporación el no autorizar ninguna instalación de este tipo en el casco de la misma.

A estos efectos se sugiere al interesado que estudie la posibilidad de instalación en terrenos de propiedad privada, para lo que debería proponerlo de nuevo a este Ayuntamiento, con el fin de que este decida sobre el particular.

Se ordena al Ingeniero Municipal, la fijacion en la c/ Stma. Trinidad la linea rasante.

A propuesta del Ingeniero Municipal se ordena al mismo la fijación de la línea de rasante que corresponde a la c/ Santísima Trinidad, tramo comprendido entre la calle San Sebastián y Plaza del Poeta Maciá, la cual deberá ser de-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA - ALCALDE

vada a esta Permanente para su aprobación si procede.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación cuenta caudales 3er trimestre 1965

I.- Examinada la cuenta de Caudales del tercer trimestre del año 1965, que rinde el Depositario de Fondos, y vistos el informe de Intervención y lo dispuesto en los artículos 793 y 795 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1.955, las reglas 84 y 85 de las instrucciones de contabilidad y el artículo 18 de la Circular del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1 de Diciembre de 1958, la Permanente acuerda por unanimidad aprobarla.

Licencias de Obras

II.- Vistas las instancias de varios interesados solicitando licencias para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de febrero de 1.963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Don Joaquín Lledó Martínez

A. Don Joaquín Lledó Martínez, para construcción de una nave-almacén junto a rambla y espaldas de la calle Rodo. Pascual Martínez, condicionada a que se retranquee del borde del cauce de la rambla 18 metros, por estar prevista la carretera de circunvalación junto al mismo borde de la aludida rambla.-

III.- Se dan por enterados del escrito de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., declarando el desplazamiento de los aparatos surtidores 1.380 de gasolina, 85 N.O. y 4.923 de gas-oil, emplazados en la Plaza Chapí de esta localidad, por no

veres urbanísticas.

IV.- Vistos los expedientes sobre solicitud de licencia de industria formulada por Peñalva Hermanos, S.L. en Cuartel Este nº 11, y Fil, S.A., en Avenida de Madrid nº 14, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y vistos, asimismos, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes y en particular el informe de la Comisión de Fomento de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º.- El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demas circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, lo que puede autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º.- En dichas zonas de emplazamientos y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que puedan producir efectos aditivos, por cuanto podría autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior.

En la de Peñalva Hermanos, S.L. existen una fábrica de mármol a 150 metros y otra de textes a unos 300 metros. En la de Fil, S.A. existen dos fabricas de tejidos una a 10 metros y otra colindante.

V.- A propuesta del Presidente de la Comisión informativa de Sanidad, Sr. Mas Ruiz, se acuerda elevar a estudio del Pleno el acuerdo general de 25 de Junio de 1964 que a su criterio procede ser complitado en un caso no previsto.

VI.- Como consecuencia de la urbanización y pavimentado de la Plaza de Chapí, se acuerda requerir a los ocu-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE - MALAGA

puestos de los kioscos sitos en la misma, para que los desmonten y supriman, debiendo decidir esta Corporación sobre si habrán de instalarse de nuevo, número de ellos a autorizar, y caso afirmativo modelo al que habrán de sujetarse.

VII.- A propuesta de Don Antonio Candela Sempere se acuerda la supresión de los kioscos existentes en el Paseo del Calvario, cuyo acuerdo en este sentido ya fué adoptado por esta Permanente, acordándose la ejecución del mismo, por lo cual por la brigada municipal de obras deberá procederse a su demolición.-

Como consecuencia de este acuerdo se ordena al Arquitecto municipal, Don Tomás Martínez Blasco, para que estudie y proyecte la instalación de un kiosco en el Paseo del Calvario, en sustitución de los dos suprimidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente acta que sometida a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE ENERO DE 1966, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Lucas Ruiz
Don Jerónimo María Cores
Don Jose Salvat Peral

INTERVENTOR:
Don Luis María Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Lucas Ruiz, Don Jerónimo María Cores y Don Jose Salvat Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia, por encontrarse de viaje, el Teniente de Alcalde, Don Antonio Candela Sempere. Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis María Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su órden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Aprobación cuenta caudales 1966 "Colegio María Auxiliadora"

Vista la cuenta de Caudales de éste Municipio correspondiente al presupuesto especial del Colegio "María Auxiliadora", del año 1966, y el informe de la Intervención que en la misma se emite, en sentido favorable, después de examinada y hallada conforme, la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Aprobando rectificar mediciones fachada Tamificadora Crevillentina. S.L.

Dada cuenta de la instancia de Tamificadora Crevillentina, S. L. en la que se manifiesta el error de medición fijado por el concepto de contribuciones especiales por la apertura de la calle Virgen del Pilar.

Resultando que efectivamente se ha producido el referido error de hecho, se acuerda rectificar la cuota en el sentido de aplicar 19 metros de fachada en lugar de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

los 30'40 metros que tiene asignado, debiendo proceder a esta rectificación en la distribución definitiva de las mismas, puesto que la actual es la provisional.———

Se deja sin efecto baja caseta nº 9 Plaza Abastos solicitada por Antonio Manchón Jiménez

Visto el escrito de Don Antonio Manchón Jiménez, manifestando que por error completamente involuntario dió de baja la caseta nº 9 del Mercado de Abastos a su nombre, para ponerla a nombre de su esposa, por lo que solicita se deje sin efecto la baja de referencia, según consta en el Decreto nº 721 de 18 de noviembre de 1965, de Intervención, se acuerda dejar sin efecto la baja solicitada, y establecer el expediente a su primitiva situación.———

Se acuerda adquisición mobiliario para la Biblioteca Municipal.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda la adquisición de mobiliario para la Biblioteca Municipal por el importe de 25.000 pesetas, según presupuesto de la casa Goldhog de Novelda, con cargo al presupuesto 1963-3, facultando a la Alcaldía para la adquisición directa del mencionado mobiliario metálico.

Asimismo se acuerda adquirir mobiliario para las oficinas.

Asimismo se acuerda adquirir mobiliario metálico consistente en mesas y sillas, por un importe de 29.950 pesetas, con destino a las oficinas municipales, autorizando a la Alcaldía para la adquisición directa del mismo.———

Se estima el traslado de establo a Doña Inés Más Manchón

Se estima la petición de Doña Irene Más Manchón, para el traslado de su establo desde la calle Echegaray nº 11, al distrito de Sinobra, en terrenos enclavados fuera del casco de la población.———

Se apruebe la adquisición de uniformes y botas para la P. M.

Se acepta la propuesta de la Comisión de Gobernación para adquirir uniformes y botas con destino al personal de la Policía Municipal y por un importe de , pesetas, autorizando a la Alcaldía para su adquisición directa de la Zapatería de Alicante.———

Se apruebe anticipo una mensualidad a

Se acuerde a la petición de Don José Viudo Carreres de anticiparle una mensualidad de su ha-

Don José Nicolo Carreres

ber a reintegrar en otras diez mensualidades, la que no podrá hacerse efectiva hasta tanto no esté aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1966.

Vistas las instancias de varios interesados solicitando licencias para construcción, en las que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de febrero de 1963, y a los especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Licencias de obras

Don Antonio Sanchez Ferrol

A. Don Antonio Sanchez Ferrol, construcción de un edificio de planta baja para vivienda en Avenida de la Paz.

Don Ant.º y Enrique Pastor

A. Don Antonio y Enrique Pastor Mas, para construcción de un edificio de planta baja, entresuelo y dos pisos en la calle Purísima nº 27.

Don Rufino Verdú Planelles

A. Don Rufino Verdú Planelles, construcción de un edificio de planta baja y dos pisos en la calle Angel nº 60.

Se remite a la oficina de obras petición de Manuel Brotons, para que se concrete más y sea solicitada por el propietario

Se remite a la oficina de obras petición de Don Manuel Brotons, sobre dotación de agua para un grupo de seis viviendas en la calle Francisco Candela nº 6, para que concrete más la petición y que la solicite el titular de las viviendas, puesto que el que lo hace es el contratista de las mismas.

Se anula el punto nº 12 del Orden del Día.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ordenando al Ingeniero Municipal, redacción proyecto alcantarillado en la

I.- A propuesta del Presidente de la Comisión de Fomento se acuerda ordenar al Ingeniero Municipal Don Pedro Alemañ Amorós, la redacción de un proyecto de alcan-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLANETA
ALCALDIA

c/ Bajos Hospital

tarillado en Bajos de Hospital, para enlazar con el colector existente en la c/ Dr. Augusto Arnao, con aplicación de las contribuciones especiales en las 2/3 partes.

Se acuerda se estudie por la Comisión de Gobernación la posibilidad de resolver el transporte de carnes.

II.- Habida cuenta de que ha finalizado el contrato de prestación de servicios de transportes de reses del Matadero a las carnicerías y el transporte de materiales con Don Antonio Torres Más, lo que tuvo lugar el 31 de diciembre de 1965, se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Gobernación la posibilidad de resolver o convocar nuevo concurso, dejando de contratar el transporte de materiales.

Se acuerda el pago de 5'- pesetas por hoja a los Agentes Censales que están llevando a cabo su reparto.

III.- Se acuerda que a los Agentes Censales que están llevando a cabo el reparto de hojas para la renovación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se les atribuya a razón de 5'- pesetas por hoja, para lo cual el Secretario de esta Corporación deberá controlar el nº de hojas cumplimentadas, proponiendo a la Alcaldía el pago que corresponda con arreglo a este calculo.

Se acuerda el pago de 15.000 pesetas a cuenta de los trabajos de la confección del plano de Ordenación Urbana.

IV.- A propuesta de Intervención y habida cuenta del estado en que se encuentran los trabajos de formación del Plan General de Ordenación Urbana, cuyos planos, del Propio Plan General, están prácticamente finalizados, se acuerda hacer efectiva la cantidad de 15.000'- pesetas a cuenta de los mismos, al Arquitecto Municipal, Don Damián Martínez Blasco, que dirige la labor de gabinete.

Se acuerda el pago de 5.000 pesetas correspondientes a los derechos por la calificación provisional de las viviendas en el lavadero.

V.- Se acuerda hacer efectivo el importe de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, correspondientes a los derechos obvencionales satisfechos para la calificación provisional del proyecto de viviendas a construir en el lavadero Municipal, del que es autor Don Damián Martínez Blasco.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar

el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que sometó a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

DILIGENCIA: Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que la Sesión ordinaria a celebrar por esta Permanente el día 24 de Enero de 1966 en primera convocatoria y el día 31 de Enero en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Carvillente 25 Enero de 1966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
ALCALDIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1966, A LAS 20 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Maas Puig
Don Antonio Candela Sempere
Don Jerónimo María Coves
Don Jose Sabrá Peral

INTERVENTOR:
Don Luis María Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Maas Puig, Don Antonio Candela Sempere, Don Jerónimo María Coves, Don José Sabrá Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento asistidos de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis María Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

1º Certificación pavimentado Ensanche de Llano

Se aprueba la certificación nº 1 de las obras de pavimentado de la c/ Ensanche de Llano, por importe de 204.484'33 pesetas.

Anticipo de 2 mensualidades a Dolores Maas Candela.

Se concede a Doña Dolores Maas Candela, encargada de la limpieza de esta Casa Consistorial dos mensualidades anticipadas de su haber a reintegrar en otras catorce, que deberán ser contraidas tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario por el Delegado de Hacienda.

Aprobando ingreso aportación para instalación parque infantil.

Visto el telegrama del Presidente de la Diputación Provincial por el que solicita el ingreso en Arcas Provinciales de 59.224'16 pesetas, como aportación de este Ayuntamiento para la instalación de un parque infantil en esta localidad, que corresponde a un tercio del presupuesto de la obra que dentro del Plan de cooperación provincial lleva-

ría a cabo la Excma. Diputación. Y visto el informe del Sr. Interventor diciendo que se puede contraer el gasto con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, cuando este tenga carácter ejecutivo, puesto que se halla pendiente de aprobación por el Delegado del Ramo de la provincia, se acuerda, tras detenido estudio, que se lleve a cabo la aportación de referencia con cargo al capítulo VI del presupuesto ordinario del año en curso, cuando lo sea de forma definitiva por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a quien se remitió en fecha de 6 de diciembre ppdo.

Aprobación Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares Presupuesto de 1965

Fué presentada la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

RESULTANDO: 1º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

3º.- Que la suma de los ingresos realizados en el periodo de la cuenta asciende en METALICO de 4.275.619'65 pesetas, y en valores a 184.235'50 pesetas; y siendo la de los (gastos) digo, pagos satisfechos en dicho periodo, en METALICO, de 2.989.284'04 pesetas, y en VALORES, de 58.611'50 pesetas, aparece una existencia en METALICO de 1.286.335'57 pesetas, y en VALORES, de 125.624'00 pesetas.

CONSIDERANDO: 1º.- Que la cuenta de que se trata no contiene errores aritméticos, ni se encuentra en ella cosa alguna de enmienda o corrección.

2º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el resultando tercero.

La Comisión Municipal Permanente visto el informe de Intervención, acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del